RESOLUCIÓN N° 5.406
Encarnación, 05 de enero de 2021

VISTO:

El **dictamen U.O.C. N° 56/2020** sustentado por el **dictamen jurídico N° 6.918** de Asuntos Jurídicos, que expresa la necesidad de realizar la adquisición urgente e impostergable de **COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN** que actualmente se encuentran sin contrato de provisión de combustible, y ;

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen N.° 56/2020 de fecha 30 de julio de 2020 de la U.O.C dice: "*Que, atendiendo el Dictamen Jurídico N° 6.918 de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitida en fecha 29 de diciembre del corriente, con relación al memorándum N° 316/2020 enviado por esta unidad solicitando un parecer jurídico en relación a la posibilidad de suscribir un convenio para provisión de combustible, debido a que el plazo del contrato de Combustibles y Lubricantes finaliza en fecha 31/12/2020 y las ofertas del llamado a Licitación Pública Nacional para la adquisición se abren en el año 2.021, es sabido que se debe tener un plazo prudencial para la finalización del proceso, firma del nuevo contrato y posterior abastecimiento. Que, el Dictamen Jurídico dice "es viable proceder a la Contratación por vía de la excepción", no pudiéndose suscribir un contrato director de provisión con una empresa particular, sin llamar a licitación, por violar el principio de la legalidad, y que la autoridad puede realizar solo aquellos actos que estén autorizados en la norma. Que, la flota de vehículos de la Municipalidad de Encarnación, se encuentra en funcionamiento las 24 horas del día, cumpliendo sus distintas funcionas, y la falta de provisión de combustible, significaría el cese de los servicios que brinda el municipio y un grave perjuicio para sus ciudadanos. Siendo el combustible el elemento esencial para la movilidad de los móviles. Debido a todo lo mencionado corresponde realizar el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION, según lo establecido en el Art. 33 "CASOS DE EXCEPCION" de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Inc. g que dice..."cuando existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables" y lo previsto en el decreto reglamentario N° 2992/2019 que en su art. 77 establece "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos…*" (sic). ----------

Que de acuerdo al Dictamen de la U.O.C. corresponde ejecutar el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION 09/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN I.D. 388.908** conforme a lo dispuesto en el **ART. 33 de la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ART. 77 DEL DECRETO REGLAMENTERIO 2992/2019.**

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1) PROCEDER a realizar la **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION 09/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN I.D. 388.908.** ----------

ART. 2) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Marcial Cantero Silva.
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal